

que se dá cuenta con los oficios del gobierno, por la gravedad del asunto, se leyó uno del ministerio de Relaciones al que acompaña el Reglamento formado por la junta de Sanidad, para impedir se introduzca en la República la enfermedad llamada Cholera morbus y haga los extragos que ha hecho en otras partes.

Se hizo mocion para que se tomara inmediatamente en consideracion y no fué aprobada; por lo que se mandó pasar á la comision de gobernacion de preferencia.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision primera de hacienda que consulta se suspenda la resolucion sobre el proyecto del Sr Zerecero, mientras se determiná acerca de los bienes del Duque de Terranova y de los Filipinos.

Inmediatamente el autor del proyecto hizo la siguiente proposicion.

Que se pasen á la comision primera de hacienda todos los expedientes Relativos á los bienes del Duque de Terranova y Filipinas.

Tomada inmediatamente en consideracion fué aprobada.

Tambien se dió primera lectura á los dictámenes siguientes.

De la primera de hacienda, sobre que se señale el sueldo que corresponde á los gobernadores ó jefes politicos de los territorios.

De la misma sobre que se restituyan todos los empleos que á virtud del art. 4º del plan de Jalapa se quitaron á algunos empleados.

De la segunda de hacienda, sobre que se declare hallarse el ciudadano Francisco Durán en el caso de disfrutar el sueldo de fiel de almacenes de la fabrica de cigarros.

Se levantó la sesion.

No asistieron por enfermedad los Sres. Quintana Roo, Liceaga Castro y Llergo.

Anastacio Zerecero, diputado presidente

Mariano Riva Palacio, diputado secretario.

SESION

De la tarde del 23 de Abril de 1833.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Por dictámen de la comision de peticiones, se mandó pasar á la de justicia la solicitud del ciudadano Juan Nepomuceno Guerrero, en que pide se le conceda, dispensa de edad para administrar sus bienes.

Por otro de la misma se mandó pasar á la primera de hacienda, la solicitud del ciudadano José María Cortés y Guzman en que pide se declare el sueldo que le corresponde, y desde cuando debe abonársele.

Se pasó á discusion un dictámen de la comision segunda de hacienda que concluye con esta proposicion.

Se aprueba la asignacion de seiscientos pesos anuales, hecha por el gobierno, al ciudadano Cayetano Martinez Murgía, mientras sirva la plaza de interventor de correos de Zacatecas por estar suspenso el ciudadano Arriola.

Sin discusion, hubo lugar á votar por unanimidad de 44 Sres, y se aprobó por la de los 46 siguientes.

Alvarado, Alvarez, Amescua, Anaya (D. P.), Anzar, Barragán, Bazo, Boni-

lla, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diaz, Duque, Escandon, Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García Tato, Gasca Gavira, Garcia de la Mora Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Juvera, La Madrid, Lozano, Maldonado, Pascua, Ortiz, Peon, Prieto, Rivera, Riveroll, Román, Romero, Tames, Unzaga, Valdés Varela, Zambrano, Anzar, Cardoso, Cuervo, Riva Palacio, y Zerecero.

Se puso á discusion en lo general un dictámen de la comision de guerra, relativo á los empleos de los generales Negréte, Echavarrí y Alvarez; y sin ella, hubo lugar á votar por los 44. Sres. siguientes: Alvarado, Alvarez, Amescua, Anaya (D. P.), Anzar, Barragán, Bazo, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Duque, Enciso, Escandón, Espinosa de los Monteros, García Tato, Gasca, García de la Mora, Horta, Huerta, Jimenez, Martinez, Jimenez [D. V.], Juvera, La Madrid, Liceaga, Lozano, Maldonado, Pascua, Ortiz, Peon, Puerto, Ramirez, Román, Romero, Tames, Unzaga, Valdés, Varela, Zambrano, Cardoso, Cuervo, Riva Palacio y Zerecero.

El Sr. Riveroll hizo la siguiente proposicion. Pido se suspenda la discusion de ésta dictámen entre tanto se presenta una proposicion relativa á él.

Fué desechada.

Art. 1º Se declaran vacantes los empleos de generales de division que obtengan los españoles D. Pedro Celestino Negréte, D. José Antonio Echavarrí, y D. Melchor Alvarez.

Sin discusion hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 46. Sres. siguientes.

Alvarado, Alvarez, Amescua, Anaya (D. P.), Barragán, Bazo, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diaz, Duque, Escandón, Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García de la Mora,

García Tato, Gasca, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez, Martinez, Jimenez (D. V.), Juvera, La Madrid, Lozano, Maldonado, Pascua, Ortiz, Peon, Prieto, Rivera, Riveroll, Román, Romero, Tames, Unzaga, Valdés Varela, Zambrano, Anzar, Cardoso, Cuervo, Riva Palacio, y Zerecero.

La comision retiró el art. 2º

Se dió primera lectura, y se pasó inmediatamente á discusion un dictámen de la comision de guerra sobre las adiciones hechas al acuerdo del senado, que trata de las medallas que se han de conceder á los que se hallaron en la batalla de Tampico.

Art. 1º que formará la segunda parte del primero del senado: dice:

Y á los que así mismo sostuvieron la de 1º de Agosto en los Corchos, las honrosas retiradas de 6, y 16. del mismo desde Tampico y la Barra hasta Altamira, y el asalto que en 21 del propio mes se dió á la fortificacion enemiga.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 48. Sres. que son los mismos de la votacion anterior menos el Sr. La Madrid y más los Sres, Enciso, Quintana (D. M.), y Ramirez.

Se suspendió la discusion y se levantó la sesion.

Anastacio Zerecero, diputado presidente.

Mariano Riva Palacio, diputado secretario.

SESION

Del dia 24 de Abril de 1833.

Leida y aprobada la acta del dia anterior se dió cuenta con un oficio de la



Secretaría de Relaciones acompañando con índice varios impresos publicados en algunos Estados de la federación. Se mandaron archivar.

Por dictámen de la comisión de peticiones se mandó pasar á la primera de hacienda el proyecto del ciudadano Juan Bautista Binom, sobre establecimiento de buques guarda costas para evitar el contrabando.

Con dispensa de todos los trámites fué aprobado un dictámen de la gran comisión en que propón para la segunda de guerra á los Sres. Escandon, Duque y Gavira.

Se puso también á discusión otro de la de poderes que concluye con el siguiente artículo.

Se aprueba la elección que el territorio de la baja California hizo en el ciudadano Antonio Navarro para que lo represente en esta cámara de diputado al Congreso general. Fué aprobado.

Se dió primera lectura á la siguiente proposición del Sr. Riberoll.

1.º Quedan suprimidos los empleos vacantes de generales de división y de brigada que háya hoy, y los que puedan resultar de la aprobación del plan de Zavaleta.

2.º Se deroga el decreto de 24. de Octubre de 823, del congreso constituyente en la parte que se oponga á esta disposición.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comisión de gobernación que concluye con este artículo.

Se autoriza al gobierno para que haga en los puertos de la República los gastos que demanda el reglamento sanitario, que debe circular para su observancia.

Dispensados los trámites de Reglamento, hubo lugar á votar por unanimidad

de 54 Sres. y se aprobó por la de los 55 siguientes Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M.) Anaya [D. P.], Aznar, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.) Espinosa de los Monteros, Fagoaga, Garcia Sosa, Garcia Tato, Gasca, Gavira, Garcia de la Mora, Horta, Huerta, Jimenez, Martinez, Jimenez (D. V.), Juvera, Ledezma, Llergo, Lozano, Maldonado, Pascua, Ortiz, Peon, Perez, Prieto, Quintana (D. M.), Rivera, Riveroll, Román, Romero, Ruiz, Tames, Unzaga, Valdés, Varela, Zambrano, Zelaeta, Cardoso; Cuervo y Zerecero.

Continuó la discusión del dictámen sobre premios á los que combatieron contra los españoles en Tampico.

Art. 2.º Se aprueba la adición de los Sres. Maldonado y Quintana [D. M.] hecha al artículo 1.º del acuerdo del Senado.

Suficientemente discutido, hubo lugar, á votar por 42 Sres. contra 3 y se aprobó por los 32, siguientes: Alvarado, Alvarez, Anaya (D. J. M.) Anaya (D. P.), Aznar, Barragan, Bonilla, Castelazo, Castro, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.) Garcia Sosa, Garcia Tato, Gasca, Gavira, Jimenez, Martinez Jimenez (D. V.), Ledesma, Liceaga, Llergo, Ortiz, Peon, Rivera, Tames, Unzaga, Valdés, Zambrano, Zelaeta, Cardoso y Zerecero; contra los 16 que siguen: Bazo, Berriel, Castañeda, Castillejo, La Madrid, Horta, Huerta, Juvera, Lozano, Maldonado, Pascua, Perez, Prieto, Quintana (D. M.), Román y Cuervo.

Se puso á discusión en lo general un dictámen de las comisiones de justicia y guerra sobre la proposición del Sr. Rivera para que se decláren invidios á los tribunales militares del conocimiento de los reos que no gozan de fuero de guerra.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de

los 51. Sres. siguientes: Alvarado, Alvarez, Anaya (D. J. M.) Anaya (D. P.), Aznar, Barragan, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Cumplido, Diaz, Duque, Enciso, Escandon, Espinosa, de los Monteros, Garcia, Sosa, Garcia, Tato, Gasca, Gavira, Garcia, de la Mora, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez [D. V.], Juvera, La Madrid, Ledesma, Liceaga, Llergo, Lozano, Maldonado, Pascua, Ortiz, Peon, Perez, Prieto, Quintana (D. V.), Rivera, Riberoll, Román, Romero, Tames, Valdés, Varela, Zambrano, Cardoso, Cuervo, Riva Palacio y Zerecero.

Art. 1.º No puede haber caso alguno en que los tribunales eclesiásticos y militares juzguen las causas de los individuos que no gozan de sus fueros ya se les hubiera concedido este derecho por privilegio especial, por consideracion al delito perpetrado por prevención ó cualquiera otro motivo.

Hubo lugar á votar por 46 Sres. contra 1 y se aprobó por los 49 siguientes.

Alvarado, Alvarez Amezcua, Anaya [D. P.] Aznar, Berriel, Castañeda, Castelazo, Castro, Cumplido, Diaz, Duque, Enciso, Escandon, Espinosa, [D. J. M.] Espinosa, de los Monteros, Garcia Sosa, Garcia Tato, Gasca, Gavira, Garcia, de la Mora, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez [D. V.], Juvera, La Madrid, Ledesma, Liceaga, Llergo, Lozano, Pascua, Ortiz, Peon, Perez, Prieto, Quintana (D. M.) Rivera, Riberoll, Román, Romero, Tames, Unzaga, Valdés, Varela, Zambrano, Cardoso, Cuervo, Riva Palacio y Zerecero; contra el Sr. Anaya (D. J. M.)

Se suspendió la sesión para continuarla á las tres de la tarde.

Continuó á las cuatro y media; y erigida la cámara en gran jurado, habiéndose procedido á leer el expediente instructivo formado por la sección, se reci-

bió un oficio del Sr. Mangino en que manifestaba que restablecido del accidente que le obligó á remitir su defensa por escrito, se hallaba en disposición de asistir al gran jurado conforme al reglamento.

En consecuencia se suspendió la lectura del expediente, continuándose á la llegada del referido Sr. Mangino.

Concluido este acto usó de la palabra y habiéndose rerirado se puso á discusión en lo general el dictámen, que se declaró no ser de gravedad, y hubo lugar á votar.

El Sr. Zerecero hizo presente que habiendo manifestado el Sr. Mangino en su defensa que para salvar la vida del mismo señor, había influido cuanto había estado de su parte, le era preciso confesar en obsequio de esta verdad que era cierto este hecho, y que hallándose por lo mismo obligado á la gratitud, pedía á la cámara que lo eximiese de votar, y habiéndose preguntado si se admitía esta moción del Sr. Zerecero fué desechada.

El Sr. Riva Palacio manifestó también que siendo uno de los principales motivos de la acusación el asesinato cometido en la persona de su padre político el general D. Vicente Guerrero, suplicaba á la cámara se sirviese escusarlo de votar, por no considerarse con la imparcialidad necesaria en este asunto.

La cámara acordó por unanimidad que se retirase.

Se puso á discusión el art. 3.º convirtiéndolo en 1.º como suplicó el Sr. Mangino antes de retirarse, que dice: "Ha lugar á la formación de causa al ex-ministro D. Rafael Mangino."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 25 Sres. siguientes.

Anaya (D. P.), Berriel, Castelazo,



Disz, Duque, Enciso, García, (D. C.), García Sosa, Gavira, García de la Mora, Huerta, Jimenez, (D. V.), Liceaga, López, Ortiz, Perez, Ramirez, Riberoll, Roman, Unzaga, Valdés, Varela, Cardoso, Cuervo, y Zerecero: contra los 26 que siguen.

Alvarado, Alvarez, Améscoa, Anaya, (D. J. M.), Aznar, Barragán, Castañeda, Castillejo, Cumplido, Escandon Escudero, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García Tato, Gasca, Horta, Jimenez Martinez, Juvera, Pascua, Prieto, Salvatierra, Solana Tames, Zambrano y Zelaeta.

Art. 2º "Ha lugar á la formacion de causa al ex-ministro D. Juan Alamán.

Sin discusion hubo lugar á votar por los 51 Sres. siguientes:

Alvarado, Améscoa, Anaya [D. J. M.] Anaya (D. P.), Aznar, Barragán, Berriel, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diaz, Duque, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.) Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García, (D. C.) García Sosa, García Tato, Gasca, Gavira, García de la Mora, Horta, Huerta, Jimenez, Martinez, Jimenez (D. V.), Juvera, Liceaga, Lozano, Yergo, Ortiz, Perez, Prieto, Ramirez, Riberoll, Roman, Romero, Salvatierra, Solana, Tames, Unzaga, Valdés, Varela, Zambrano, Zelaeta, Cardoso, Cuervo, y Zerecero: contra los Sres: Alvarez y Pascua.

Art. 3º "Ha lugar á la formacion de causa al exministro D. José Antonio Facio.

Sin discusion hubo lugar á votar por 51 Sres. y se aprobó por los 47 siguientes.

Alvarado, Anaya, [D. J. M.), Anaya, (D. P.), Aznar, Barragán, Berriel, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diaz, Duque, Escandon, Escudero [D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Fa-

goaga, [D. C.), García Sosa, García Tato, Gasca, Gavira, García de la Mora, Huerta, Jimenez, Martinez, Jimenez (D. V.), Juvera, Liceaga, Yergo, Lozano, Pascua, Ortiz, Perez, Ramirez, Riberoll, Roman, Romero, Salvatierra, Solana Tames, Unzaga, Valdés, Varela, Zambrano, Cardoso, Cuervo y Zerecero: contra el Sr. Alvarez.

Art. 4º Ha lugar á la formacion de causa al ex-ministro D. José Ignacio Espinosa.

Sin discusion hubo lugar á votar por 41 Sres. contra 3 y se aprobó por los 41 siguientes.

Alvarado, Améscoa, Anaya, (D. P.), Barragán, Berriel, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diaz, Duque, Enciso, Escandon, Espinosa [D. J. M.], Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García Sosa, García Tato, Gasca, García de la Mora, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Juvera, Lozano, Pascua, Ortiz, Perez, Prieto, Ramirez, Riberoll, Roman, Romero, Salvatierra, Solana, Tames, Varela, Zambrano, Zelaeta, Cuervo y Zerecero: contra los 7 que siguen:

Alvarez, Aznar, Castañeda, Escudero, Liceaga, López y Cardoso.

Terminada la sesion, los Sres. Alvarez y Pascua que habian votado por la negativa en las 2º, 3º y 4º proposicion, reformaron su voto quedando por la afirmativa.

El Sr. Tames pidió la impresion del expediente y documentos relativos; y la cámara acordó por la afirmativa.

Se levantó la sesion.

\* No asistieron por indisposicion los Sres. Rodriguez y Quintana Rco.

Anastasio Zerecero, diputado Presidente

Mariano Riva Palacio, diputado secretario.

SESION.

Del día 26 de Abril 1833.

Comenzó secreta, y abierta la pública se leyó y aprobó la acta del día 24 que terminó el 25 á las tres de la mañana.

El Sr. Barragan hizo mocion para que constase en la acta que se acababa de aprobar que el art. 3º del dictámen de la seccion del jurado se habia hecho primero á petición del Sr. Mangino, y para que la votacion nominal de dicho artículo se insertase en la acta.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de relaciones acompañando la nota del gobernador del Estado de Sonora, relativo á las ocurrencias habidas en dicho Estado, con motivo de las elecciones de diputados. Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la de guerra sobre aclaracion de la ley de 14 de Abril de 1824 sobre oficiales desertores.

A la comision de guerra de toda preferencia.

De la misma consultando si deben cesar por el decreto de 20 del presente que prohíbe el uso de las condecoraciones concedidas á los individuos que se hayaron en la accion de Toluca las pensiones concedidas á la tropa.

A la comision de guerra.

De la Suprema corte de Justicia acusando recibo del expediente instructivo que formó la seccion del gran Jurado contra los exministros D. Lucas Alman, D. José Antonio Facio, D. José

Antonio Facio, D. José Ignacio Espinosa y D. Rafael Mangino por haberse declarado haber lugar á la formacion de causa á los tres primeros.

Se mandó archivar.

De la Secretaría de Justicia acompañando ejemplares del estado que manifiesta el número de causas criminales despachadas por la segunda y tercera sala de la Suprema Corte de Justicia.

Se mandaron repartir.

De la de hacienda sobre que se resuelva lo conveniente acerca de las cantidades que varios individuos dicen haber prestado á las divisiones que obraban por el plan de Veracruz.

A las comisiones unidas de hacienda y guerra.

De los Congresos de Puebla y Zacatecas, felicitando á la Cámara por su instalacion.

Se les mandó contestar haberse oído con agrado.

A la comision de poderes se mandó pasar la credencial del Sr. Couto diputado por el Estado de Veracruz.

Como propuso la comision de peticiones, se mandaron pasar á la de guerra, una instancia de Doña Margarita Villaseñor contraida á que despache la iniciativa del gobierno sobre aclaracion de la ley en que se concede montepío á las viudas de los que fallecieron en Tampico; y á la de policia el recurso de Don Mariano Arevalo en que reclama lo que se le debe por la impresion del manifiesto de la anterior legislatura.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones:

De los señores Solana y Roman.

1º Se indemniza al Estado de Za-



catemas los gastos que erogó en la última guerra en favor de la libertad.

2.ª La indemnización se verificará deduciendo la tercera parte del contingente que debe pagar aquel Estado, y lo demás en libranzas que se admitirán en pago en las aduanas marítimas.

De los Sres. Peon, Pérez y Llergo.

1.ª Los buques extranjeros que á su arribo á un puerto de la R. pública hubieren satisfecho el derecho establecido de toneladas como lo dispone el art. 4.º del arancel general de aduanas marítimas si en seguimiento del mismo entraren despues en otro ú otros de ella ya sea para descargar el cargamento de importacion ya para recibir ó completar el de exportacion para remediar averias ó para proveerse necesidades solo adeudarán en ellos los impuestos locales.

2.ª Las embarcaciones extranjeras que desde el lugar de su procedencia condujeron, como pueden hacerlo efectos de comercio destinados á dos ó mas puertos de los habilitados en la República descarga dos en el de primera entrada con arreglo al arancel, los que pertenezcan á aquel destino pagados en el, sus correspondientes derechos, y el de toneladas y presentando en la aduana manifiesto exacto de los tercios cajas ó envases con precision de mares, número contenido, y consignacion que tuvieren á su bordo de tránsito y con precisa direccion á otro ú otros subsiguientes, podrán llevar á cada uno los que allí deban descargar, dónde respectivamente adeudarán los derechos de arancel, ó impuestos locales. Todos los bultos, piezas ó envases que no estuvieren comprendidos ó no resultaren conformes á otro manifiesto, que la primera aduana dirigirá inmediatamente á la segunda, cualquiera que sea la causa que se alegue como motivo de la omision ó alteracion, caerán en la irremisible pena de comiso.

3.ª Se restablece á su anterior obser-

vacion el artículo 18 del arancel general derogado por el decreto de 20 de Febrero del año de 1830 en cuanto á los términos asignados para el pago de los derechos causados en las aduanas marítimas.

4.ª Restablécese á su anterior observacion el artículo 33 del mismo arancel que fué derogado por decreto de 27 de Mayo de 1831 y se limita la gracia que concede á las importaciones hechas en buques nacionales, á solo los que con evidencia jurídica conste que son de construccion y propiedad mexicana.

5.ª Habilitanse cualesquiera puertos de la costa del norte de la república para solo exportacion de maderas de tinte, y otras en bruto, con tal de que los buques antes de recibir su cargamento, toquen en un puerto habilitado para ser reconocido por el resguardo y obtener licencia del administrador de la aduana, que la concederá, previo recibo del valor de las toneladas, si es que no la hubiere satisfecho antes en otro puerto nacional de su anterior entrada y presentacion de póliza expresiva del cargamento que se propone recibir. El que ain haber cumplido con estos previos requisitos arribare directamente á algun punto de la costa, aun cuando sea para el objeto indicado, quedará sugeto á la pena de comiso en que caerá inmediatamente el buque y su cargamento.

Dispensada la segunda lectura, y admitidas, se mandaron pasar á la comision primera de hacienda.

Se presentó el Sr. ministro de guerra á leer la memoria de su ramo y se mando imprimir.

La cámara acordó confes en ésta acta una proposicion aprobada en la sesion secreta de un dictámen de la comision de poderes que á la letra es como sigue:

«Se revoca el acuerdo de ésta cáma-

ra relativo á aprobar la eleccion del Sr Navarro.»

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Quintana Roo y Rodriguez Puebla por enfermedad.

#### SESION

*Estraordinaria del día 26 de Abril de 1833.*

Leida y aprobada la acta de la tarde del 23 del corriente se dió primera lectura á las siguientes proposiciones.

Del Sr. García.

Suplico á la cámara se sirva exonerarme de la comision de hacienda.

Tomada inmediatamente en consideracion fué reprobada.

Del mismo Sr.

Suplico á la cámara se sirva exonerarme de la comision del jurado.

Tomada inmediatamente en consideracion fué reprobada.

De los Sres. Quintana Roo, Lozano, Riva Palacio, Horta, Enciso, Barragán, Zerecero Ledesma y Prieto:

Quedan libres de todo derecho en el distrito y territorio de la federacion los siguientes artículos.

Aparejos de jarcia de todos tamaños.

Atarrias de lechugilla de todos tamaños.

Aceite de abeto, Agua ras, Baules, Roperos, camas, cabeceras y cajones de todos tamaños, de madera blanca, ordinaria, brea, canoas para cerdo, cinchas de marca y de media marca inclusas las que sirven para barson.

Charare.

Cocos apaches blancos.

Copal, copalillo, ó incienso,

Escaleras de madera ordinaria.

Estrivos de raíz ó haro.

Frutilla.

Garabato de iltoquite ó tejocote.

Guitseritas chicas finas ú ordinarias.

Loza de Puebla, de Zinzunza y de Mehlado.

Madera blanca ordinaria.

Mesas de todos tamaños de madera ordinaria.

Mirra.

Orcas para zapateros.

Otates.

Piedras de chispa del país.

Sacatescale.

Sombreros de lana de fábrica nacional.

Tecomates blancos ó pintados.

Tepajilots.

Trementina.

Toda clase de vidrio de fábrica nacional.

Xicaras blancas ó pintadas.

Toda pieza de hierro construida en fábrica nacional.

Dispensada la segunda lectura y admitida se mandó pasar á la comision primera de hacienda.

Del Sr. Zerecero.

El ejecutivo hará que los secretarios del despacho de la administracion anterior que dieron los cincuenta mil pesos con que se pagó la cabeza ilustre del general Guerrero, reintégren inmediatamente á la hacienda pública ésta cantidad, asegurando sus bienes en caso necesario en la parte que basten á cubrir la responsabilidad pecuniaria que cada uno ha contraido.



2.º De los Sres. Zerocero, Barragán, Pascua y Tames.

Hará reintegrar igualmente todas las cantidades pagadas á los espías y delatores que perseguían á los patriotas.

Tomada inmediatamente en consideracion se pusieron á discusion y en el discurso de ella se les varió la redaccion en éstos términos.

No se admitirán en datos las cantidades invertidas por la administracion anterior en pagar la cabeza ilustre del general Guerrero, y en recompensar espías y delatores.

El gobierno hará que por medio de los tribunales respectivos sea reintegrado el tesoro federal de dichas sumas.

Dirigida en dos partes hubo lugar á votar la primera que corresponde hasta la palabra delatores y se aprobó por los 47 Sres. siguientes:

Alvarado, Alvarez, Améscoa, Anaya [D. P.], Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Cumplido, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García, García Tato, Gasca, Gavira, Huerta, Jimenez, Martinez, Jimenez [D. V.], Juvera, Liceaga, Lozano, Maldonado, Pascua, Ruz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Riva Palacio, Riberoll, Roman, Romero, Salvatierra, Solana, Tames, Unzaga, Valdés, Zambrano, Diaz, Cardoso, y Zerocero: contra los Sres. Aznar y Rivera.

La segunda hubo lugar á votar por 48 Sres. contra 4 y se aprobó por los 42 siguientes:

Alvarado, Alvarez, Améscoa, Anaya (D. P.), Bazo, Berriel, Bonilla, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diaz, Escandon, Escudero, Espinosa [D. J. M.], Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García, García Tato, Gasca, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Ji-

menez (D. V.), Juvera, Lozano, Maldonado, Pascua, Ortiz, Prieto, Quintana (D. M.), Riberoll, Roman, Romero, Salvatierra, Solana, Tames, Valdés, Zambrano, Cardoso, Riva Palacio y Zerocero: contra los 7 que siguen:

Aznar, Castañeda, Castro, Liceaga, Peon Rivera y Unzaga.

El Sr. Fagoaga pidió constase en ésta acta que el Sr. Ramirez se retiró del salon al tiempo de verificarse la votacion que antecede.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. García Sosa, García de la Mora y Anaya (D. J. M.), por enfermedad.

#### SESION

*Del dia 27 de Abril de 1833.*

Comenzó por secreta y abierta la pública, se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Se dió cuenta con un oficio en que la Secretaría de hacienda acusa el recibo del decreto que autoriza al gobierno para cobrar en ésta ciudad los derechos que debia pagar el dinero en Veracruz; y se mandó archivar.

Como opina la comision de peticiones, se mandó pasar á la primera de guerra la solicitud de Dn. Pedro Gonzalez acusado de desercion, que pide se le restituya su empleo, y á la de industria la solicitud de Dn. Santiago Simhit que pretende se le permita introducir tablas sin pago de derechos, acerradas por máquina de vapor.

Habiendo pedido los Sres. Alvarez y Gasca que para la impresion de la causa contra los ex-ministros se encargase

la seccion del jurado de designar las piezas importantes que deben imprimirse.

Fué desechada.

El Sr. Tames redactó la proposicion en los siguientes términos.

Se pedirá á la suprema corte de justicia, un testimonio íntegro del expediente formado contra los ministros de la anterior administracion, designando la seccion del gran jurado los documentos que deben excluirse.

Admitida inmediatamente á discusion fué aprobada.

El Sr. Ramirez pidió se le relevase de la comision de guerra y no se accedió á ésta solicitud.

Se dió segunda lectura á una proposicion del Sr. Riberoll, que tuvo la primera en 22 del corriente, relativa á prohibir la introduccion de hilaza etc., y admitida se mandó pasar á la comision segunda de hacienda.

Dada cuenta con un dictámen de la comision de poderes que concluye pidiendo se apruebe el nombramiento hecho por el Estado de Veracruz en el Sr. Dn. Antonio Manuel Couto para Diputado al congreso general, fué aprobado.

Continuó la discusion del art. 2.º del dictámen de las comisiones de justicia y guerra que dice: La prohibicion que en el artículo anterior se impone á los tribunales eclesiásticos para conocer en los negocios de los legos, no comprende las causas meramente espirituales y en que solo se fulminan penas canónicas, pero sí comprende cuantas puedan venir bajo el nombre de fuero mixto.

Sin discusion hubo lugar á votar por 46 Sres. contra 3, y fué aprobado por los 44 siguientes:

Alvarado, Alvarez, Améscoa, Aznar,

Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Enciso, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García Tato, Gasca, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Juvera, Ledesma, Liceaga, Lozano, Maldonado, Pascua, Ortiz, Peon, Perez, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez, Rivera, Riberoll, Roman, Romero, Ruz, Valdés, Zambrano, Zelaeta, Cardoso, Cuervo, Riva Palacio y Zerocero: contra los Sres. Barragan, Escandon y Escudero.

Art. 3.º Se derogan las leyes que han creado tribunales militares para el castigo de los delitos comunes y cualesquiera otros que por privilegio ó circunstancias autorizan á aquellos y á los eclesiásticos para juzgar á reos que no gozan de sus respectivos fueros. Las causas pendientes en ellos se entregarán originales ó en testimonio si estuvieren enlazadas con otras privativas al tribunal privilegiado á los jueces ordinarios que correspondan quienes continuarán sus ulteriores trámites.

Sin discusion, hubo lugar á votar por unanimidad de 44 señores y se aprobó por los 45 siguientes: Alvarado, Alvarez, Améscoa, Anaya (D. P.), Aznar, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla Castañeda, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García Tato, Gasca, Gavira, Huerta, Jimenez, Martinez Jimenez (D. V.), Juvera, Ledesma, Liceaga, Pascua, Ortiz, Peon, Pérez, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez, Riverol, Roman, Romero, Ruz, Valdez, Zelaeta, Cardoso, Cuervo, Riva Palacio y Zerocero.

Puesto á discusion el dictámen de la comision primera de hacienda sobre que pase á la especial de distrito el expediente sobre sueldo de los gobernadores ó jefes políticos de los territorios, fué aprobado.

Se puso asimismo á discusion un